



## CONTRATO DE ALQUILER. TEATRO DE LA RANCHERÍA

En la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_, entre la Municipalidad de Junín, representada en este acto por el Sr. Intendente Pablo Alexis Petrecca, DNI 25.654.455, con domicilio legal en Rivadavia 16 de la ciudad de Junín y el Sr/a \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_ en representación de la Empresa \_\_\_\_\_ con domicilio real en \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_ Tel. \_\_\_\_\_ y constituyendo domicilio legal en \_\_\_\_\_ de Junín, en adelante la Municipalidad de Junín y la Empresa respectivamente, convienen:

**PRIMERO.** La Municipalidad de Junín se compromete a reservar la sala de Teatro de la Ranchería los días \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_ a la Empresa para que ponga en escena el espectáculo \_\_\_\_\_ las \_\_\_\_\_ horas.

**SEGUNDO.** Las partes acuerdan que la renuncia a la reserva, sea expresa o tácita, efectuada por la Empresa, dentro del mes previo a la fecha indicada en el punto Primero, origina la pérdida del derecho a obtener nueva reserva en los tres (3) meses subsiguientes a la fecha renunciada. Si la renuncia se efectúa antes de los 30 días no pierde la señal.

**TERCERO.** La Empresa \_\_\_\_\_ es única responsable y en tal carácter asume la responsabilidad de pago de aranceles correspondientes a SADAIC, Argentores, AADI - CAPIF y/o cualquier otro derecho derivado de la aplicación de la Ley de Propiedad Intelectual N° 11.723. Esta obligación comprende igualmente a los responsables de los espectáculos previstos por el Art. 4 de la Ordenanza Municipal N° 3407/95. Dichos Recibos deberán entregarse en la Dirección de Cultura dos (2) días hábiles antes de la fecha del evento.

**CUARTO.** La Empresa citada asume a su exclusivo cargo la atención y/o servicio y/o seguridad de los artistas y su personal, la preparación de la escenografía y la instalación de equipos de sonido, como así también la instalación de luces adicionales a las existentes en la sala.

**QUINTO.** La Empresa asume total y exclusiva responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran sufrir artistas, personal, espectadores y terceros, por hechos y/o actos ocurridos con motivo o en ocasión del espectáculo a realizarse.

**SEXTO.** Las roturas que se produzcan en el teatro (Sala y camarines o cualquier otra dependencia o mobiliario del mismo), durante la obra o evento, como en los ensayos y en todo momento de permanencia del locatario en el Teatro de la Ranchería en luces, butacas, vidrios, telón, como cualquier otro mobiliario y/o accesorios serán responsabilidad de este último, quien deberá repararlo en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas (48 horas) a partir del primer día hábil siguiente a la realización del espectáculo. En garantía por los posibles desmedros que pudieran sufrir las instalaciones del teatro, el locatario deberá realizar un depósito en garantía de PESOS MIL (\$ 1.000) en Dirección de Cultura, los cuales le serán devueltos inmediatamente de concluido el presente contrato y luego de haberse verificado por parte del funcionario municipal competente el estado de las instalaciones teatrales y los pagos correspondientes.

**SÉPTIMO.** La empresa se compromete a cumplir las siguientes disposiciones para el uso de la sala:

- a) El horario de finalización de la actividad motivo del presente contrato será de la 01.00 hora del día inmediato posterior.
- b) Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillos en las áreas de escenario, camarines y sala.
- c) La capacidad máxima de ocupación del Teatro de la Ranchería permitida es de 440 localidades, no pudiéndose agregar asientos adicionales de ningún tipo.
- d) Los niños mayores de dos (2) años deben ocupar butaca.
- e) No está permitido permanecer durante las funciones en pasillos de la sala y demás espacios destinados para la circulación del público.
- f) Al momento de finalizar la función, la Empresa deberá retirar de las dependencias del Teatro la escenografía, luces, equipo de sonido y cualquier otro elemento de su pertenencia. No pudiendo quedar nada en el Teatro. Caso contrario la Municipalidad de Junín no se hará responsable de los mismos.

El incumplimiento de estas disposiciones por parte de artistas, músicos, empresarios, organizadores de espectáculos, etc. facultará a esta Dirección a no alquilar y/o facilitar la sala en fechas posteriores y/o a iniciar las correspondientes acciones judiciales.

**OCTAVO.** Las partes dan como constituidos los domicilios ut supra, a todos los fines extrajudiciales y judiciales, renunciando a todo otro fuero que no sea la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Junín.

**NOVENO.** El locatario debe cumplimentar lo acordado en la Ordenanza 6809 (se entrega copia adjunta).

De conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Aclaración \_\_\_\_\_

Sello Cultura

**Pablo Alexis Petrecca**  
Intendente de Junín

DNI \_\_\_\_\_